



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-21-0677

RESOLUCIÓN No. 22-2- 0181-MD
Manizales, 30 de junio de 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓN
Y AMPLIACIÓN – ETAPA 1**

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que ULIVIN S.A.S con Nit. No. 901161000-9, quien en adelante se denominará EL TITULAR, radicó en este despacho el día 22 de diciembre de 2021 la solicitud para obtener Licencia de Construcción bajo el No. 17001-2-21-0677, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el Decreto 1077- 2015.
3. Que con fecha 22 de diciembre de 2021, se presentan planos arquitectónicos, estructurales y la siguiente documentación:

DOCUMENTO	CANTIDAD
Cámara de comercio	1
Certificado de Tradición	1
Factura del Predial	1
Formulario Único Nacional	1
Planos Arquitectónicos	19

4. Que el proyecto se revisa con base a los requerimientos de:
 - o *Acuerdo 0958 de agosto 2 de 2017-Plan de Ordenamiento Territorial.*
 - o *Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y sus modificatorios.*
 - o *Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente)*
5. Que la edificación denominada "ULIVIN" que corresponde a la etapa 1 objeto de la presente licencia, debe mantener el paso constante y libre de obstáculos con el edificio de la etapa 2, en tanto este último se sirve de la primera etapa para su debido funcionamiento.
6. Que mediante acta de observaciones Número 0039 de 26 de enero de 2022, solicitó presentar documentación y correcciones de proyecto arquitectónico y estructural.
7. Que el día 28 de febrero de 2022, presentan nuevos planos arquitectónicos y estructurales con correcciones.
8. Que mediante revisión revE0803_1 realizada por el Arquitecto Elkin Arias Hoyos el 8 de marzo de 2022, se verificó



el proyecto arquitectónico quedando aprobado.

9. Que mediante revisión revC0903_2 realizada por el Ingeniero Cristian Eduardo Polo Cano el 9 de marzo de 2022, se verificó el proyecto estructural quedando aprobado.
10. Que con la presente revisión se aprueban diecinueve (19) planos arquitectónicos y siete (7) planos estructurales
11. Que con oficio SCU 0667-2022 del 17 de mayo de 2022, se envió información para liquidación de carga urbanística.
12. Que con oficio de respuesta de la Alcaldía de Manizales – Secretaria de Hacienda DLI-362 con radicado interno 0811-2022 del 25 de mayo de 2022 se liquida carga urbanística por valor de \$ 24.463.033.00
13. Que el día 26 de mayo de 2022, se presentó el comprobante de pago por parte del titular de la carga urbanística por valor de \$ 24.463.033.00
14. Que analizada la documentación se encontró que se dio cumplimiento a las normas de urbanización y construcción vigentes en el Municipio de Manizales consagradas en los Decretos 1077 de 2015 y sus modificatorios, Acuerdo 0958 de 2017 (Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales), Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente) por parte del Proyecto.
15. Que el Proyecto arquitectónico está presentado por el arquitecto DANIEL SALGADO HERNANDEZ con Matrícula A171332009-75108357, los Cálculos Estructurales fueron elaborados por el ingeniero JAIME IDARRAGA con Matrícula 1720225294, el estudio de suelos fue elaborado por el ingeniero JUAN CARLOS CASTRO con Matrícula 17202-03680 y el Constructor responsable es la ingeniera NORMA C LOTERO C. con Matrícula 17202-79835.
16. Que la Copia de la matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite de esta licencia urbanística y las copias de las certificaciones que acreditan su experiencia (exigidas en el numeral 7 del artículo 1 de la resolución 0462 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), fueron verificadas en los archivos que de dichos documentos se conservan en este despacho.
17. Que el proyecto establece la ejecución de las actividades inherente a las obras enmarcadas dentro de la presente Licencia de Construcción y tiene por objeto: **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A EDIFICACIÓN CON USO DE SERVICIO HOTELEROS (S-11) PARA APARTAHOTEL. "ULIVIN TORRE B" (ETAPA 1). LICENCIAS ANTERIORES 18-2-0854-LC DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018 y 20-2-0021-MD DEL 28 DE ENERO DE 2020, en el predio localizado en K 22 44 54 Barrio SANTA HELENA.**

CUADRO DE ÁREAS EDIFICIO ULIVIN TORRE B - ETAPA 1 (m²)

LOTE – M.I. 100-14667; FICHA CATASTRAL: 103000001770005000000000					377,00
LOTE – M.I. 100-228925; FICHA CATASTRAL: Sin información					57,63
LOTE TOTAL					434,63
NIVEL	EXISTENTE LIC. 20-2-0021-MD	MODIFICACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	TOTAL
P1 N. 84.35 – PARQUEADEROS – LAVANDERIA – DEP.	329,55	38,16	38,53	0,00	291,02
P2 N. 87.70 – ACCESO – COMERCIO – GIMNASIO	308,97	38,53	0,00	14,75	323,72
P3 N. 91.70 – APARTAMENTOS	268,93	38,16	0,00	13,11	282,04
P4 N. 94.60 – APARTAMENTOS	268,95	38,16	0,00	13,11	282,06
P5 N. 97.50 – APARTAMENTOS	268,93	38,16	0,00	12,11	281,04
P6 N. 100.40 – APARTAMENTOS	268,65	38,16	22,86	0,00	245,79



P7 N. 103.30 – APARTAMENTOS	268,63	38,16	23,00	0,00	245,63
P8 N. 106.20 – APARTAMENTOS	268,65	38,16	22,99	0,00	245,66
P9 N. 109.10 – APARTAMENTOS	246,30	38,16	24,60	0,00	221,70
P10 N. +112.00 – TERRAZA ÁREA CONS. CUBIERTA	46,47	29,83	21,01	0,00	25,46
Subtotal	2544,03	373,64	152,99	53,08	
P10 N. +112.00 – TERRAZA ÁREA DESCUBIERTA	162,66*				162,66*
área total construida					<u>2444,12</u>
área construida para cálculo de I.C.					1871,51

* No suma al área total construida

	anterior	Básico	Adicional	Proyectado
Índice de ocupación	0,71	1,0 luego de retiros	--	0,74
Índice de construcción	4,38	4,5	1,00	4,31

ÁREA ÚTILES ULIVIN TORRE B (m²)

NIVEL	TORRE B ANTERIOR	TORRE B ACTUAL
P1 N. 84.35 - PARQUEADEROS - LAVANDERÍA - DEP.	0,00	0,00
P2 N. 87.70 - ACCESO - COMERCIO - GIMNASIO	82,60	139,53
P3 N. 91.70 - APARTAMENTOS	150,51	209,16
P4 N. 94.60 - APARTAMENTOS	150,53	209,19
P5 N. 97.50 - APARTAMENTOS	150,51	185,42
P6 N. 100.40 - APARTAMENTOS	150,53	137,11
P7 N. 103.30 - APARTAMENTOS	150,51	185,28
P8 N. 106.20 - APARTAMENTOS	150,53	147,14
P9 N. 109.10 - APARTAMENTOS	150,87	178,98
P10 N. +112.00 - TERRAZA DESCUBIERTA	0,00	0,00
Total	1136,59	1391,81

18. Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Escritura pública descrita a continuación:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	ÁREA M²	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
1484	08/03/2018	SEGUNDA	377.00	100-14667	01-03-00-00-0177-0005-0-00-00-0000
199	16/01/2019	SEGUNDA	57.63	100-228925	

19. Que el Diseño Estructural se ciñe a las disposiciones que contempla el Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo-Resistente).

20. Que el 2 de junio de 2022 se expide el Acto de Viabilidad para el pago del impuesto de delimitación urbana.

21. Que con fecha 10 de junio de 2022 con radicado interno 0938-2022 se presentaron comprobantes de pago del impuesto de delimitación urbana y expensas por cargo variable.

22. Que EL TITULAR, pagaron al Municipio de Manizales el Impuesto de delimitación urbana, por valor de SEIS MILLONES CERO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS m/cte (\$ 6.027.683.00), el 10/06/2022 según documentos de cobro No. 1300885076/5079 del 27/05/2022.



- 23. Que EL TITULAR, para el uso de los derechos otorgados en la presente licencia de construcción, se hace necesario cumplir lo establecido en el reglamento técnico para las instalaciones eléctricas, adoptado por la resolución 90708 de agosto 3 de 2013, expedido por el ministerio de Minas y Energía. RETIE.
- 24. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, los titulares de la licencia tienen la obligación de identificar las obras de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.6.1.4.9 Identificación de las obras. *El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.*

La valla o aviso deberá indicar al menos:

- 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
- 2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
- 3. La dirección del inmueble.
- 4. Vigencia de la licencia.
- 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Construcción a ULIVIN S.A.S con Nit. No. 901161000-9, propietario del inmueble localizado en el Municipio de Manizales, en predio localizado en la K 22 44 54 Barrio SANTA HELENA, cuyos linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Escritura Pública, descrita a continuación:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	ÁREA M ²	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
1484	08/03/2018	SEGUNDA	377.00	100-14667	01-03-00-00-0177-0005-0-00-00-0000
199	16/01/2019	SEGUNDA	57.63	100-228925	

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia tiene por objeto: **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A EDIFICACIÓN CON USO DE SERVICIO HOTELEROS (S-11) PARA APARTAHOTEL. “ULIVIN TORRE B” (ETAPA 1). LICENCIAS ANTERIORES 18-2-0854-LC DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018 y 20-2-0021-MD DEL 28 DE ENERO DE 2020** así:



CUADRO DE ÁREAS EDIFICIO ULIVIN TORRE B - ETAPA 1 (m²)

LOTE – M.I. 100-14667; FICHA CATASTRAL: 103000001770005000000000					377,00
LOTE – M.I. 100-228925; FICHA CATASTRAL: 103000001770005000000000					57,63
LOTE TOTAL					434,63
NIVEL	EXISTENTE LIC. 20-2-0021- MD	MODIFICACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	TOTAL
P1 N. 84.35 – PARQUEADEROS – LAVANDERIA – DEP.	329,55	38,16	38,53	0,00	291,02
P2 N. 87.70 – ACCESO – COMERCIO – GIMNASIO	308,97	38,53	0,00	14,75	323,72
P3 N. 91.70 – APARTAMENTOS	268,93	38,16	0,00	13,11	282,04
P4 N. 94.60 – APARTAMENTOS	268,95	38,16	0,00	13,11	282,06
P5 N. 97.50 – APARTAMENTOS	268,93	38,16	0,00	12,11	281,04
P6 N. 100.40 – APARTAMENTOS	268,65	38,16	22,86	0,00	245,79
P7 N. 103.30 – APARTAMENTOS	268,63	38,16	23,00	0,00	245,63
P8 N. 106.20 – APARTAMENTOS	268,65	38,16	22,99	0,00	245,66
P9 N. 109.10 – APARTAMENTOS	246,30	38,16	24,60	0,00	221,70
P10 N. +112.00 – TERRAZA ÁREA CONS. CUBIERTA	46,47	29,83	21,01	0,00	25,46
Subtotal	2544,03	373,64	152,99	53,08	
P10 N. +112.00 – TERRAZA ÁREA DESCUBIERTA	162,66*				162,66*
área total construida					2444,12
área construida para cálculo de I.C.					1871,51

* No suma al área total construida

	anterior	Básico	Adicional	Proyectado
Índice de ocupación	0,71	1,0 luego de retiros	--	0,74
Índice de construcción	4,38	4,5	1,00	4,31

ÁREA ÚTILES ULIVIN TORRE B (m²)

NIVEL	TORRE B ANTERIOR	TORRE B ACTUAL
P1 N. 84.35 - PARQUEADEROS - LAVANDERÍA - DEP.	0,00	0,00
P2 N. 87.70 - ACCESO - COMERCIO - GIMNASIO	82,60	139,53
P3 N. 91.70 - APARTAMENTOS	150,51	209,16
P4 N. 94.60 - APARTAMENTOS	150,53	209,19
P5 N. 97.50 - APARTAMENTOS	150,51	185,42
P6 N. 100.40 - APARTAMENTOS	150,53	137,11
P7 N. 103.30 - APARTAMENTOS	150,51	185,28
P8 N. 106.20 - APARTAMENTOS	150,53	147,14
P9 N. 109.10 - APARTAMENTOS	150,87	178,98
P10 N. +112.00 - TERRAZA DESCUBIERTA	0,00	0,00
Total	1136,59	1391,81

ARTÍCULO TERCERO: Con esta licencia se aprueban diecinueve (19) planos arquitectónicos y siete (7) planos estructurales, presentados el día 28 de febrero de 2022.

PLANOS ARQUITECTÓNICOS



	CONTENIDO
PLANO 1 DE 19:	LOCALIZACIÓN - CUADROS
PLANO 2 DE 19:	SÓTANO - PARQUEADEROS N. 84,35
PLANO 3 DE 19:	NIVEL DE ACCESO N.87,70
PLANO 4 DE 19:	PISO 2 APARTAMENTOS - SALA JUEGOS N.91,70
PLANO 5 DE 19:	PISO 3 - APARTAMENTOS ZONA DE ESTANCIA N. 94,60
PLANO 6 DE 19:	PISO 4 - APARTAMENTOS ZONA DE ESTANCIA N. 97,50
PLANO 7 DE 19:	PISO 5 - APARTAMENTOS ADMON. DEPÓSITOS N. 100,40
PLANO 8 DE 19:	PISO 6 - APARTAMENTOS, DEPÓSITOS N. 103,30
PLANO 9 DE 19:	PISO 7 - APARTAMENTOS N. 106,20
PLANO 10 DE 19:	PISO 8 - APARTAMENTOS N. 109,10
PLANO 11 DE 19:	PISO TERRAZA N. 112,00
PLANO 12 DE 19:	PISO TERRAZA Y CUBIERTA N. 112,00
PLANO 13 DE 19:	CORTE B - B'
PLANO 14 DE 19:	CORTE A - A'
PLANO 15 DE 19:	CORTE C - C'
PLANO 16 DE 19:	FACHADA DE ACCESO FRONTAL
PLANO 17 DE 19:	CORTE FACHADA POSTERIOR D - D'
PLANO 18 DE 19:	FACHADA ACCESO CARRERA 22 - CUADRO DE ÁREAS
PLANO 19 DE 19:	TIPOS DE APARTAMENTOS
PLANOS ESTRUCTURALES	
PLANO 1 DE 7:	PLANTA ESTRUCTURAL NIVEL +84.35 (SOTANO PARQUEADEROS) PLANTA ESTRUCTURAL NIVEL +87.70 (ACCESO)
PLANO 2 DE 7:	PLANTA ESTRUCTURAL NIVEL +91.70 (PISO 2) PLANTA ESTRUCTURA NIVEL +94.60 (PISO 3)
PLANO 3 DE 7:	PLANTA ESTRUCTURAL NIVEL +97.50 (PISO 4) PLANTA ESTRUCTURAL NIVEL +100.40 (PISO 5)
PLANO 4 DE 7:	PLANTA ESTRUCTURAL NIVEL +103.30 (PISO 6) PLANTA ESTRUCTURAL NIVEL +106.20 (PISO 7)
PLANO 5 DE 7:	DESPIECE DE VIGAS DE FUNDACIÓN DESPIECE VIGAS AÉREAS
PLANO 6 DE 7:	DESPIECE VIGAS AÉREAS
PLANO 7 DE 7:	DESPIECE VIGAS AÉREAS DESPIECES VIGUETAS SECCIÓN TÍPICA EN VIGAS DE FUNDACIÓN-VF SECCIÓN TÍPICA EN VIGAS AEREAS -SEC -VZ-040 40x50 -SEC -V-020 (20x50) -SEC -VZ-020 (20x50) -SEC -V-020_2 (20x40) -SEC -V-015 (15x50) -SEC -V-015_2 (15x40) -SECCION VT

ARTICULO CUARTO: El alcance de la presente licencia se limita a las obras que se describen en la misma.

ARTÍCULO QUINTO El Proyecto arquitectónico está presentado por el arquitecto DANIEL SALGADO HERNANDEZ con Matrícula A171332009-75108357, los Cálculos Estructurales fueron elaborados por el ingeniero JAIME IDARRAGA con Matrícula 1720225294, el estudio de suelos fue elaborado por el ingeniero JUAN CARLOS CASTRO con Matrícula 17202-03680 y el Constructor responsable es la ingeniera NORMA C LOTERO C. con Matrícula 17202-79835.

ARTÍCULO SEXTO: La obra de construcción que se autoriza por medio de esta resolución debe sujetarse estrictamente a los preceptos contenidos en el Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo-resistente), vigente en el momento de la expedición de la Licencia, así como a las demás normas que regulen la



construcción. La titular de la Licencia es la directa responsable de la correcta ejecución y estabilidad de la obra a realizar, de acuerdo con el numeral 5 del Artículo 99 de la ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente licencia de construcción, no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

ARTÍCULO OCTAVO: Las obras deben ser ejecutadas de forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas que allí laboran como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO NOVENO: Es obligación mantener en la obra la licencia y los planos con constancia de la aprobación, para que sean exhibidos cuando los requiera la autoridad competente.

ARTÍCULO DÉCIMO: El titular de la licencia será la responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El constructor, al concluir las obras de edificación, deberá solicitar Autorización de Ocupación de Inmuebles en los términos del artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 13 del decreto 1203 de 2017:

“Artículo 2.2.6.1.4.1. Autorización de Ocupación de Inmuebles. Es el acto mediante el cual la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de:

1. *Las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias, cuando se trate de proyectos que no requirieron supervisión técnica independiente.*

2. *Las obras de adecuación a las normas de sismorresistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el presente decreto. Para este efecto, la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si estas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá la Autorización de Ocupación de Inmuebles.*

En ningún caso se podrá supeditar la conexión de servicios públicos domiciliarios a la obtención del permiso de ocupación y/o demás mecanismos de control urbano del orden municipal o distrital. Dicha conexión únicamente se sujetará al cumplimiento de lo previsto en la Ley 142 de 1994 y sus reglamentaciones o a las normas que lo adicione, modifiquen o sustituyan

Parágrafo. La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud, para expedir sin costo alguno la Autorización de Ocupación de Inmuebles.”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La responsabilidad frente al cumplimiento de las normas sismo resistente en la ejecución de la obra, recae exclusivamente sobre el titular de la licencia urbanística y el constructor responsable del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano.

El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se



designe uno nuevo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos y memorias son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que se deriven para los funcionarios y curadores urbanos que expidan las licencias sin concordancia o en contravención o violación de las normas correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO La solicitud de prórroga deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El titular de la Licencia deberán mantener la vía pública, parques, zonas verdes y demás espacios comunes, libres de escombros, materiales residuales, basuras, etc., y canalizar aguas lluvias, negras o residuales. Todo material sobrante de excavaciones, cortes y demás actividades constructivas, deberán ser depositados en el relleno sanitario o en las escombreras dispuestas para tal fin y en ningún caso se podrán depositar en fuentes de aguas sean estas circundantes, colindantes con el predio o no.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las redes de servicios públicos domiciliarios, deberán extenderse por vías o zonas públicas. En caso de extenderse por vías o zonas privadas deberá escriturarse la servidumbre a favor de las respectivas entidades de servicios públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente licencia deberá ser publicada en un periódico escrito de amplia circulación en el Municipio de Manizales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, se comunica por medio del correo electrónico a ULIVIN S.A.S, con Nit. No 901161000-9, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente comunicación.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Marcela Piedrahita
Revisión Arquitectónica: Arq. Elkin Arias Hoyos
Revisión Estructural: Ing. Cristian Eduardo Polo
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curadora



En cumplimiento del Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 de 2015 la Curadora Urbana N° 2 de Manizales informa la expedición de la siguiente licencia:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

- RESOLUCIÓN N°: 22-2- 0181- MD
- MATRICULA INMOBILIARIA: 100-14667
100-228925
- FICHA CATASTRAL: 01-03-00-00-0177-0005-0-00-00-0000
- CLASE DE LICENCIA: LICENCIA CONSTRUCCIÓN
- MODALIDAD: MODIFICACIÓN
- TITULAR: ULIVIN S.A.S NIT. 901161000-9
- DIRECCIÓN: K 22 44 54
- BARRIO: SAN HELENA
- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN A EDIFICACIÓN CON USO DE SERVICIO HOTELEROS (S-11) PARA APARTAHOTEL. "ULIVIN TORRE B" (ETAPA 1). LICENCIAS ANTERIORES 18-2-0854-LC DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018 y 20-2-0021-MD DEL 28 DE ENERO DE 2020
- VIGENCIA 24 MESES PRORROGABLES 12 MESES